



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 016 )

25 ENE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL SILENCIO” RNSC 216-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 216-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Que mediante radicado No. 2019-460-010346-2 de 25/11/2019, la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7 a través de su representante legal, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, en calidad de apoderada del señor **FABIO LOSADA** identificado con cédula de ciudadanía 17.641.396, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL SILENCIO**" a favor de los predios denominados "**Parcela N° 8**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-60884, que cuenta con una extensión de once hectáreas con ocho mil metros cuadrados (11 ha 8.000 m<sup>2</sup>) y "**Parcela # 7**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-49011, que cuenta con una extensión de once hectáreas con nueve mil novecientos cuarenta cuadrados (11 ha 9.940 m<sup>2</sup>) ubicados en la vereda Florencia, del municipio de Florencia, departamento del Caquetá, según información contenida en los certificados de tradición y libertad, expedidos el 18 de noviembre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 431 del 30 de diciembre de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL SILENCIO**" a favor de los predios denominados "Parcela N° 8" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-60884, que cuenta con una extensión de once hectáreas con ocho mil metros cuadrados (11 ha 8.000 m<sup>2</sup>) y "Parcela # 7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-49011, que cuenta con una extensión de once hectáreas con nueve mil novecientos cuarenta cuadrados (11 ha 9.940 m<sup>2</sup>) ubicados en la vereda Florencia, del municipio de Florencia, departamento del Caquetá, propiedad del señor **FABIO LOSADA** identificado con cédula de ciudadanía 17.641.396.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 31 de enero de 2020, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7 y apoderado del señor **FABIO LOSADA** identificado con cédula de ciudadanía 17.641.396, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [felipeslava@hotmail.com](mailto:felipeslava@hotmail.com).

### **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 216-19**

(10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Florencia, fijado el 30 de junio de 2022, y desfijado el 13 de julio de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20204600055762 del 17 de julio de 2022; y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONÍA, fijado el 24 de septiembre de 2020, y desfijado el 08 de octubre de 2020, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20204600086582 del 26 de octubre de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó concepto técnico No. **20222300002336 del 26 de diciembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se encuentra conformada por los siguientes predios, los cuales se encuentran localizados en el municipio de Florencia del departamento de Caquetá:*

- I. Predio denominado "Parcela No.8 " inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-60884 de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 11,8000 ha, así mismo, se encuentra identificado con código catastral No. 00-01-0013-0159-000. Los linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 0358 de 24 de marzo de 1995 expedida por la Notaría 2 de Florencia, del departamento del Caquetá.*
- II. Predio denominado "Parcela #7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 420-49011 de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 11,9940 ha, así mismo, se encuentra identificado con código catastral No. 000130160000. Los linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 1671 del 22 de junio de 2015, expedida por la Notaría 1 de Florencia, del departamento del Caquetá.*

*Es preciso aclarar, que la información cartográfica aportada en el marco del trámite de registro, tiene como fuente la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, información que fue verificada en el marco de la vista técnica.*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*La RNSC "EL SILENCIO", se encuentra ubicada en el bioma húmedo tropical de la amazonia, en el cual se identificó una muestra de ecosistema natural correspondiente a Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) de acuerdo con la clasificación de zonas de vida propuesta por Holdridge. En la reserva se localizan zonas de humedales, y alta recarga hídrica, las cuales son de alta importancia hídrica para la región.*



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 216-19



Imagen 1. Muestra de ecosistema natural presente. Fuente: Visita técnica PNNC.

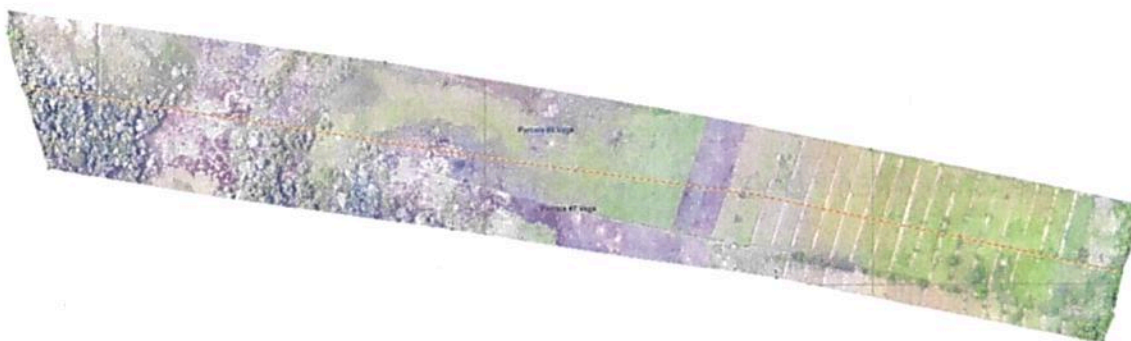


Figura 1. Coberturas presentes en la RNSC 216-19 "EL SILENCIO". Fuente: Radicado No. 20194600103462 del 23/11/2021.

### 3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

#### 3.1 Flora

En la RNSC "EL SILENCIO", se registran las siguientes especies de flora:

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex</i> Blume	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent.	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia</i> sp.	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron</i> sp.	Anturio
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L) Schott & Endl.	Bore
7	Arecaceae	<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Chontaduro
8	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i> L.	Palma de coco
9	Arecaceae	<i>Elaeis guineensis</i> Jacq. *	Palma africana
10	Arecaceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 216-19**

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
11	Arecaceae	<i>Auterpe precatoria</i> Mart	Asai
12	Arecaceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
13	Cecropiaceae	<i>Cecropa cf. engieriana</i> Sneth I.	Yarumo
14	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropifolia</i> Mart.	Uva camarona
15	Cyclanthaceae	<i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Iraca
16	Cyperaceae	<i>Cyperus</i> sp.	Cortadera
17	Cyperaceae	<i>Dichronema ciliata</i> Vahl	Estrellita
18	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i> Poepp.	S.I.
19	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce</i> sp.	S.I.
20	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst.	Inchi
21	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss. *	Croto
22	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i> (Wild. Ex A. Juss.) Mull. Arg.	Caucho
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta</i> L. F.	Platanillo
24	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i> Benth.	Platanillo
25	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i> L. Andersson	Platanillo
26	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i> Ruiz & Pav.	Platanillo
27	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata</i> Aristeg.	Platanillo
28	Lauraceae	<i>Persea americana</i> Mill.	Aguacate
29	Marantaceae	<i>Calathea</i> sp.	Bihao
30	Monimiaceae	<i>Siparuna</i> sp.	Limoncillo
31	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i> L. *	Falso laurel
32	Moraceae	<i>Ficus elástica</i> Roxb.	Falso caucho
33	Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i> L. *	Plátano
34	Musaceae	<i>Musa sapientum</i> L *	Banano
35	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto
36	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh	Arazá
37	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc. Vaugh	Camu camu
38	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayaba
39	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry*	Pomarrosa
40	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i> Choizy*	Veranera
41	Orchidaceae	<i>Stelis</i> sp.	Orquídea
42	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i> L.	Badea
43	Piperaceae	<i>Piper peltatu</i> , L.	Santa María
44	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
45	Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i> L.	Rabo de zorro
46	Poaceae	<i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv.	Gramma trenza
47	Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i> Stapf*	Pasto amargo
48	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf.	Limoncillo
49	Poaceae	<i>Digitaria</i> sp.	Digitaria
50	Poaceae	<i>Eleusine</i> sp.	Pate gallina
51	Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i> (Kunth) Chase	Guaduilla
52	Poaceae	<i>Hypharrenia rufa</i> (Ness) Staff*	S.I.
53	Poaceae	<i>Paspalum notatum</i> Flugge	Gramma dulce
54	Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i> Michx.	Pasto negro
55	Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i> L. *	Caña de azúcar
56	Poaceae	<i>Sporobolus</i> sp.	Espartillo



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 216-19**

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
57	Poaceae	<i>Urochloa máxima</i> (Jacq.) R.D. Webster	Pasto guinea
58	Poaceae	<i>Mangifera indica</i> L. *	Mango
59	Poaceae	<i>Spondias mombin</i> L.	Ciruelo

**Tabla No. 1:** Especies de flora registradas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil 216-19 "EL SILENCIO". **Fuente:** Caracterización especies de flora aportada en la reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20194600103462 de fecha 25/11/2019.

### 3.2. Fauna

En la RNSC "EL SILENCIO", se registran las siguientes especies de fauna:

Orden	Familia	Especie	Nombre común
Falconiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Falconiformes	Accipitridae	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilán
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis gutata</i>	Guacharaca
Passeriformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande
	Corvidae	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Poyuelo
	Ictiridae	<i>Psarocolius angustifrons</i>	Oropéndola
		<i>Cacicus cela</i>	Cari seca
		<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada
	Psittacidae	<i>Ara severa</i>	Cari seca
	Psittacidae	<i>Forpus S.p.</i>	Comejenero
Tinamiformes	Tinamidae	<i>Tinamu major</i>	Panguana
Passeriformes	Emberizidae	<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azujelo común
Ciconiiformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada
Ciconiiformes	Threskiomithidae	<i>Phimosus ifuscatus</i>	Corocora negra
Anura	Randae	<i>rana hossi</i>	Rana grande
Anura	Dendrobatidae	<i>Ameerega sp.</i>	Rana venenosa
Anura	Bufoidea	<i>Rhinella margaritifera</i>	Rana terrestre rayada
Anura	Hylidae	<i>Hypsiboas liliae</i>	Rana verdesita

**Tabla No. 2:** Especies de fauna registradas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil 216-19 "EL SILENCIO". **Fuente:** Caracterización especies de fauna aportada en la reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20194600103462 de fecha 25/11/2019.

### 4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "EL SILENCIO", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 216-19**

**Objetivo general:** *Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO".*

**Objetivos específicos:**

- *Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (Bh-T), principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
- *Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.*

**5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL SILENCIO"**

*En este aspecto, se aclara que la cartografía suministrada en la solicitud de registro para los predios denominados "Parcela No.8" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-60884, y "Parcela #7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 420-49011, corresponde a información catastral oficial del IGAC; esta información cartográfica, fue verificada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC. Como resultado de lo anterior, se establece la zonificación para la RNSC "EL SILENCIO" de la siguiente manera:*

<b>Zona</b>	<b>Extensión predio "Parcela No.8" FMI No. 420-60884 (ha)</b>	<b>Extensión predio "Parcela No. 7" FMI No. 420-49011 (ha)</b>	<b>Total</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	0,4979	1,8960	2,3939	12
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,6934	1,9583	5,6517	28
Zona de Agrosistemas	6,5464	5,6022	12,1486	60



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 216-19

Área total por predio	10,7377	9,4565	20,1942	100
Área total objeto de registro como RNSC	20,1942 ha			

*Tabla 3: Áreas de zonificación RNSC "EL SILENCIO". Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, fuente IGAC, verificada en la visita técnica realizada por PNNC.*

**5.1. Zona de Conservación:** Esta zona corresponde a 2,3939 ha, equivalentes al 12% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo Tropical (Bh-T) y humedal temporal rural, con coberturas y vegetación nativa del piedemonte amazónico. En el predio se identificaron zonas de alta recarga hídrica protegidas con vegetación riparia entre otras especies de flora representativas para la región. Así mismo, se reportan especies de fauna como: Chiguiro, Boruga, Oso hormiguero, Zorro. Especies de aves como: Azulejo, Arrendajo, Oropéndola, Gavilán y Corocora negra entre otras especies representativas para la región.

**5.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Esta zona corresponde a 5,6517 ha equivalentes al 28 % área objeto de registro. En la actualidad, está conformada principalmente por las áreas de alta recarga hídrica, humedales.

**5.3. Zona de Agrosistemas:** Esta zona corresponde a 12,1486 ha, equivalentes al 60% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por coberturas de pastos limpios, y en ella se desarrollan actividades de ganadería a menor escala.

De acuerdo con esto, el mapa de zonificación de la RNSC "EL SILENCIO" queda plasmado de la siguiente manera:



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 216-19

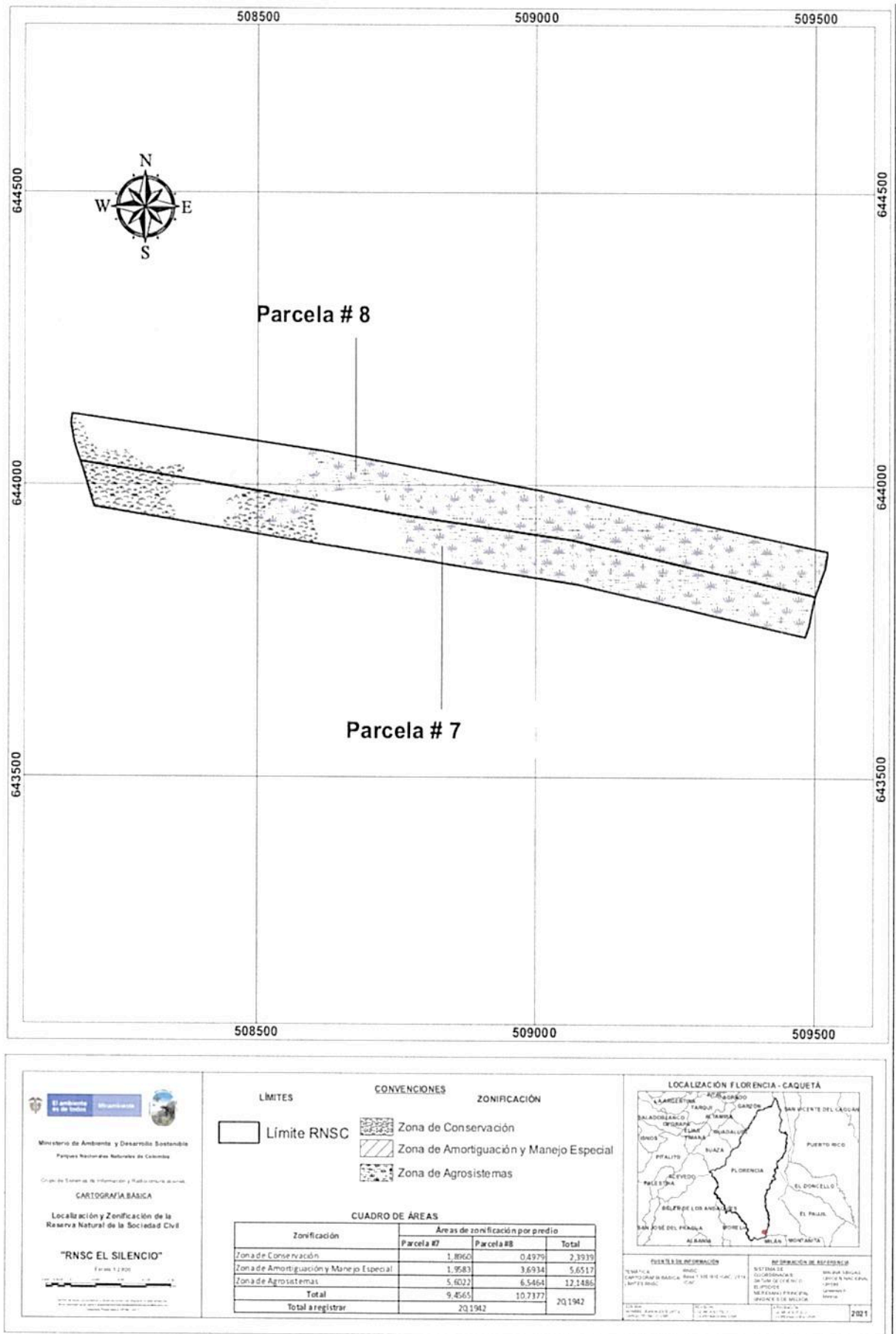


Figura 1. Zonificación propuesta para la RNSC "EL SILENCIO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica suministrada por los usuarios, verificada en el marco de la visita técnica. Capa catastral oficial del IGAC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 216-19**

**6. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica:*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Investigación básica y aplicada.*
- 6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

**7. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA**

*De acuerdo con la información evidenciada en el marco de la visita técnica realizada, se tiene que la RNSC "EL SILENCIO", ofrece los siguientes servicios ambientales:*

- 1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.*
- 2. Provee hábitat de especies de flora y fauna.*
- 3. Purificación del aire.*
- 4. Regulación Climática.*
- 5. Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.*
- 6. Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.*
- 7. Protección del suelo y control de la erosión.*
- 8. Retención de carbono y suministro de oxígeno.*

**8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES**

*La profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2021 informó que los predios denominados "Parcela No.8" identificado con FMI No. 420-60884 y "Parcela #7" identificado con FMI No. 420-49011 no se traslapan con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, o Títulos Mineros a la fecha, no obstante, presenta traslape con área en exploración y producción Nogal, a cargo de la empresa EMERALD ENERGY PLC., de acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, (Figura 2)*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 216-19**



**Figura 2.** Traslape de los predios "Parcela No.8" identificado con FMI No. 420-60884 y "Parcela #7" identificado con FMI No. 420-49011 con área en exploración y producción Nogal.  
**Fuente:** Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH (Mapa de tierras 2022).

Por lo anterior, mediante radicado No. 20222300097821, de fecha 28 de septiembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó información a la empresa EMERALD ENERGY PLC COLOMBIA, sobre si se tiene contemplada la realización de las actividades asociadas a la exploración y/o producción de hidrocarburos, al interior de los predios objeto de registro como RNSC. De dicha comunicación no se cuenta con respuesta a la fecha.

Por otra parte, dado que los predios se localizan en zonas de alta recarga hídrica y humedales en cercanías al Río Orteguzza, por lo cual, mediante radicado No. 20222300019221 de fecha 05 de febrero de 2022, se solicitó información a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA, para conocer si los predios en proceso de registro como RNSC presentan traslape con determinantes ambientales de la región; comunicación de la cual no se cuenta con respuesta a la fecha. No obstante, es preciso aclarar que la zonificación objeto de registro se planteó teniendo como referencia la información cartográfica de las determinantes ambientales regionales, la cual fue remitida mediante radicado No. 20214600111532 del 01/12/21 en el marco del trámite de registro de la RNSC 193-19 "BUENOS AIRES", la cual se localiza cerca de la RNSC 216-19 "EL SILENCIO", siendo la última objeto de registro y de análisis en el presente concepto técnico.

En ese orden de ideas, el área donde se localiza el humedal y su zona de ronda está inmersa en las zonas de conservación y zona de amortiguación y manejo especial de la reserva, no obstante, una vez se cuente con respuesta por parte de CORPOAMAZONÍA sobre la información y las aclaraciones solicitadas, se verificará que la zonificación definida para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" sea compatible con la definida para el Área Protegida de superior jerarquía, de lo contrario, se procederá a verificar y modificar según corresponda en el marco del seguimiento.

En ese orden de ideas, a dado que el área de cada uno de los predios: "Parcela No.8" identificado con FMI No. 420-60884 y "Parcela #7" identificado con FMI No. 420-49011 a registrar como RNSC, poseen en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, la cual no se encuentra afectada a la fecha por proyectos de hidrocarburos, minería, eléctricos, de infraestructura y demás, se considera pertinente dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 216-19

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial– del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 216-19** y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de **20,1942 ha** de los predios: "Parcela No.8 " identificado con FMI No. 420-60884 (del que registran 10,7377 ha) y "Parcela #7" identificado con FMI No. 420-49011 (del que se registran 9,4565 ha), los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Florencia del departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**".

Dadas las consideraciones que anteceden la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300002336 del 26 de diciembre de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(20,1942 ha)** correspondiente a: (i) predio denominado "**Parcela # 8**" inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-60884, y (ii) predio denominado "**Parcela #7**" inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria No 420-49011, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", una extensión superficial total de veinte hectáreas y mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados **(20,1942 ha)**, a favor de:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 216-19**

- Predio denominado "**Parcela No.8**" inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-60884, de los cuales se registran (10,7377 ha)
- Predio denominado "**Parcela #7**" inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria No 420-49011, de los cuales se registran (9,4565 ha)

Predios ubicados en el municipio de de Florencia del departamento de Caquetá, de propiedad del señor **FABIO LOSADA** identificado con cédula de ciudadanía 17.641.396, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", se proponen:

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO".

**Objetivos específicos:**

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (Bh-T), principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO":

Zonificación de la RNSC "EL SILENCIO"

Zona	Extensión predio "Parcela No.8" FMI No. 420-60884 (ha)	Extensión predio "Parcela No. 7" FMI No. 420-49011 (ha)	Total	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,4979	1,8960	2,3939	12
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,6934	1,9583	5,6517	28
Zona de Agrosistemas	6,5464	5,6022	12,1486	60
<b>Área total por predio</b>	<b>10,7377</b>	<b>9,4565</b>	<b>20,1942</b>	<b>100</b>
<b>Área total objeto de registro como RNSC</b>	<b>20,1942 ha</b>			



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 216-19**

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA, y a la Alcaldía Municipal de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 216-19**

con NIT 900600875-7 y apoderado del señor **FABIO LOSADA** identificado con cédula de ciudadanía 17.641.396, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 – código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JABRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente GTEA – SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 216-19 EL SILENCIO